

ESCRIBEN: Javier Oliva Posada - Sergio Sarmiento - Víctor Sánchez Baños - Guillermo Falber - Ricardo B. Salinas Piñero - Mónica Soto - Claudia Ivetti García - Sergio Pérezgrovas - Guillermo Oeloya - Magü

# VÉRTIGO



DÍA

Marina

Ciudad de México, 1 de

GOBIERNO  
MÉXICO

**José Rafael Ojeda Durán**

**“DEFENDEMOS EL VALOR DE NUESTROS  
MARES Y LO MUCHO QUE REPRESENTA  
PARA NUESTRO MÉXICO”**

EXHIBIR HASTA AGOSTO 7, 2022  
01107  
0 742832 161558

Año XXI, No. 1107 | 5 de junio de 2022 | www.vertigopolitico.com | \$45.00 pesos

MEDIOS

La SCJN rechaza la controversia constitucional presentada por el INE

# NOCAUT A LA SPOTITZA

José Antonio Caporal  
jose.caporal66@gmail.com

La Suprema Corte avala el decreto presidencial que reduce los tiempos fiscales de la radio y la televisión y pone fin a los abusos del Instituto Nacional Electoral.





AMLO | Apoyo a trabajadores de radio y televisión.

En abril de 2020 el presidente Andrés Manuel López Obrador emitió un decreto para disminuir los tiempos fiscales del Estado mexicano —que administra el Instituto Nacional Electoral (INE)— y ofrecerlos a los trabajadores de la industria de radio y televisión.

A su vez, el INE determinó impugnar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el decreto presidencial con el argumento de que el Ejecutivo federal “transgrede” las “atribuciones” del propio instituto.

Sin embargo, el jueves 2 de junio el pleno de la Suprema Corte resolvió que el “decreto del Poder Ejecutivo que disminuye los tiempos fiscales no transgrede las atribuciones constitucionales del INE”.

De esta manera los ministros resolvieron poner un alto a los excesos de los anuncios políticos, a los millones de *spots* gratuitos que tienen y que representan un auténtico robo a canales de televisión y estaciones de radio.

### Palo al INE

El pleno de la SCJN reconoció la validez del decreto publicado por el presidente de la República el 23 de abril de 2020, por medio del cual el “Ejecutivo federal redujo los tiempos fiscales de radio y

televisión —mediante los cuales las concesionarias de radio y televisión cumplen con sus obligaciones fiscales derivadas de un impuesto instaurado en 1968— de 18 a once minutos diarios, tratándose de estaciones de televisión, y de 35 a 21 minutos diarios, en el caso de estaciones de radio”.

La Suprema Corte recordó que “tal determinación fue impugnada por el INE, que argumentó que la reducción de los tiempos fiscales de radio y televisión con los que cuenta el Estado implicaba una afectación a los tiempos que constitucionalmente le corresponde administrar para el cumplimiento de sus actividades, dentro y fuera del periodo electoral”.

Al respecto, la SCJN precisó que “conforme al artículo 41, fracción III, apartado A, inciso a) de la Constitución las facultades del INE para administrar los tiempos de radio y televisión del Estado varían dependiendo de si se trata o no de periodo electoral”.

De acuerdo con dicho precepto: “a) durante los procesos electorales el INE contará necesariamente con 48 minutos diarios en cada estación de radio y televisión, mientras que, b) fuera de los periodos electorales, tendrá a su cargo 12% del total de los tiempos de radio y televisión que disponga el Estado conforme a la ley y bajo cualquier modalidad”.

“Los tiempos fiscales son el impuesto que el gobierno represor de Díaz Ordaz aplicó a los medios”.



Tiempos fiscales, herencia de un gobierno represor.



Partiendo de lo anterior el pleno estimó que “el argumento del INE era infundado y, en consecuencia, el decreto es constitucional, ya que 1) en su artículo cuarto expresamente se previó que la reducción de tiempos fiscales no alteraría los 48 minutos de transmisión con que cuenta el INE durante los procesos electorales conforme al artículo 41 constitucional; y, 2) el referido decreto no modificó el porcentaje de 12% del total del tiempo del Estado que le corresponde al INE en tiempos ordinarios”.

Además, la Suprema Corte consideró que “al tratarse de un porcentaje y no de una cantidad fija era claro que la intención del Poder reformador de la Constitución fue que estos últimos pudieran reducirse o aumentarse”.

Finalmente, el pleno estimó que “el decreto impugnado tampoco viola el derecho de los ciudadanos a la información, ya que no se disminuyó la capacidad de los partidos políticos de brindar información útil para el debate público (...), puesto que el INE sigue contando con la obligación de distribuir de forma equitativa el porcentaje con el que cuenta entre los partidos y los candidatos independientes”.

### Respaldo a trabajadores

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) recordó que en noviembre de

2019 el presidente López Obrador asistió a la 60 Semana Nacional de Radio y Televisión y ahí expresó: “Hago el compromiso ante ustedes de analizar esta propuesta de reducir la contribución, el impuesto, los llamados tiempos oficiales y les voy a dar una respuesta pronto sobre este asunto; además, ni siquiera se requiere de una reforma legal, es un decreto, tengo yo esa facultad. De modo que pronto van a conocer ustedes sobre una propuesta que va a ir en el sentido de reducir los tiempos oficiales para que ustedes tengan ese estímulo, ese apoyo por los servicios importantes que prestan a la sociedad mexicana”.

**“Resulta pertinente reducir la carga regulatoria y fiscal que el Estado ha impuesto a los concesionarios de radio y televisión”.**

El primer mandatario reconoció a los medios de comunicación como pilares de la libertad de expresión y les dijo que la decisión de devolver a los trabajadores y empresarios los tiempos fiscales que pertenecen al Poder Ejecutivo se debe a que



Foto: rmgjw.com / Archive



considera dicho impuesto como un “abuso de poder” instaurado por el “gobierno autoritario de Gustavo Díaz Ordaz”.

Puntualizó que el impuesto se estableció en el gobierno de Díaz Ordaz, “uno de los más autoritarios, quien utilizó la fuerza y la violencia para reprimir a jóvenes, a estudiantes, en aquel 1968”.

De esa manera, el 23 de abril de 2020 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el decreto del presidente López Obrador por el que se devuelven los “tiempos fiscales” del Ejecutivo a los concesionarios de estaciones de radio y televisión.

En el decreto se apunta: “Resulta pertinente reducir la carga regulatoria y fiscal que el Estado ha impuesto a los concesionarios de radio y televisión, ya que se considera que es excesiva”.

Asimismo, el texto especifica que “dicha reducción no resultará aplicable al inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, toda vez que debe atenderse lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución”.

Concretamente, en el decreto se establece que el Ejecutivo federal reduce de 18 a once minutos el tiempo que los concesionarios de televisión deberán entregar al Estado para difundir mensajes gubernamentales, mientras que en radio se pasó de 35 a 21 minutos.

### Defendiendo la *spotiza*

En mayo de 2020 el INE promovió una controversia constitucional ante la SCJN “para impugnar el decreto que reduce los tiempos con los que los concesionarios privados de radio y televisión cubren en especie el impuesto respectivo”.

El INE señaló que el decreto presidencial emitido, que entró en vigor el 15 de mayo de 2020, “prevé disminuir los llamados tiempos fiscales y, en consecuencia, los tiempos oficiales con que cuenta el Estado bajo el modelo de comunicación política previsto con la reforma constitucional de 2007”.

Apuntó el órgano electoral que la decisión promovida por el presidente López Obrador “plantea una invasión a las competencias que tiene el instituto como autoridad única en la administración de los tiempos oficiales que corresponden al Estado en radio y televisión, destinados a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, el cual tiene como finalidad garantizar la equidad en la contienda, el trato igualitario a la difusión de ideas y que la ciudadanía ejerza su derecho a la información en materia político electoral a través del voto informado”.

El decreto, añadió el instituto, implica que “seis mil 34 *spots* se estarían dejando de transmitir (al día) a nivel nacional para dichos fines”.

Asimismo, en su demanda el instituto expuso: “La Constitución, al otorgarle al INE la competencia de administrar el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión por un mínimo de 48 minutos durante proceso electoral y 12% de los tiempos oficiales durante el periodo ordinario, reconoce que esos son los tiempos oficiales que deben garantizarse, los cuales no pueden quedar a discreción de las autoridades ni de los particulares”.

También señaló que “ante la gravedad de la entrada en vigor del decreto impugnado solicitó a la SCJN que en tanto se resuelve la controversia ordene suspender la puesta en vigor del decreto presidencial”.

### Decreto judicializado

A mediados de mayo de 2020 la SCJN dio a conocer que admitió a trámite la controversia constitucional que promovió el INE contra la reducción de los tiempos fiscales para radio y televisión.

Sin embargo, la propia Suprema Corte negó la suspensión solicitada por el instituto, por lo que el decreto presidencial sí entró en vigor el 15 de mayo de 2020 como se tenía previsto.

La SCJN dio “un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación, para que el Ejecutivo federal presente su contestación, en la que deberá remitir copias certificadas tanto del decreto impugnado como de sus antecedentes”.

### Revés tras revés

A finales de mayo de 2020 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se pronunció sobre un par de impugnaciones contra el referido decreto, presentadas ante esa instancia por el PRD y MC.

El tribunal recordó que en sus respectivos documentos de queja ambos partidos “argumentaron como agravio que el decreto controvertido impacta en los tiempos que les corresponden en promocionales de radio y televisión, ya que se alteran las reglas a las que deben sujetarse los concesionarios, en relación con el tiempo de transmisión que es relativo al concepto de pago de impuesto”.

Los magistrados consideraron “improcedentes los juicios promovidos por los partidos políticos debido a que no comprenden un acto o determinación cuya naturaleza sea electoral”.

Asimismo, el pleno de la Sala Superior resolvió que “el decreto publicado el 23 de abril de 2020 en el

INE. Controversia desechada.



## ¿Sabías que...?

### • **Tiempos oficiales de radio y televisión**

Los tiempos oficiales son espacios de transmisión con los que cuenta el Estado mexicano en las estaciones de radio y canales de televisión abierta para difundir temas educativos, culturales y de interés social. Están constituidos por tiempo de Estado y tiempo fiscal.

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía comparte la administración de dichos tiempos con el Instituto Nacional Electoral.

En periodos regulares (cuando no hay procesos electorales: precampañas, intercampañas y campañas) la RTC tiene a cargo 88% y el INE 12%; en periodos electorales, a partir del inicio de las precampañas, el instituto administra 100% de los tiempos, que en total son 48 minutos al día en cada estación de radio y canal de televisión.

### • **Tiempos del Estado**

Son transmisiones gratuitas diarias de hasta 30 minutos — continuos o discontinuos— disponibles en cada estación de radio y canal de televisión abierta.

### • **Tiempo fiscal**

Es el término del impuesto “en especie” que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibe de los concesionarios. Constaba de 18 minutos diarios en estaciones de radio y canales de televisión, de los cuales 40% corresponde al Poder Ejecutivo, 30% al Poder Legislativo, 10% al Poder Judicial y 20% a los organismos autónomos.

*Diario Oficial* de la Federación tiene fundamento en lo dispuesto en las leyes de la Administración Pública Federal de Comunicación Social y el Código Fiscal de la Federación”.

En este sentido, los magistrados sostuvieron que “se trata de una determinación del titular del Ejecutivo federal en materia tributaria cuyos destinatarios son las empresas titulares de concesiones en materia de radio y televisión comercial y no una previsión que le compete a este órgano judicial”.

**“Con la decisión de la SCJN se da certidumbre para mejorar el ambiente en el sector”.**

Los integrantes de la Sala Superior del TEPJF resolvieron en consecuencia, por mayoría de votos, que “queda firme el decreto que emitió el presidente de la República, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, en el cual considera pertinente reducir la carga regulatoria y fiscal que el Estado ha impuesto a los concesionarios de radio y televisión”.

El segundo revés al INE llegó en febrero de 2021, cuando la Primera Sala de la SCJN declaró infundado un recurso de reclamación interpuesto

por el instituto contra la decisión de no otorgarle la suspensión en la controversia constitucional que promovió contra la decisión de reducir los tiempos fiscales.

De esa forma, el decreto se ha mantenido vigente hasta la fecha.

### **KO al INE**

Con el aval de la Suprema Corte al decreto presidencial que disminuye los tiempos fiscales del Estado mexicano se pone fin a un impuesto establecido por un “régimen autoritario y represor” como lo fue el de Díaz Ordaz.

Además, disminuye —al menos un poco y solo durante el periodo electoral— el tiempo que los concesionarios de radio y televisión deben poner a disposición de los partidos políticos y autoridades electorales.

Finalmente, la CIRT considera que “con la decisión de la Suprema Corte que avala el decreto presidencial por el cual se redujeron los tiempos fiscales se da certidumbre para mejorar el ambiente en el sector, que implica principalmente tener seguridad jurídica”. **V**



# LAS ELECCIONES DEL 5 DE JUNIO



PODER NACIONAL  
Javier Oliva Posada  
@JOPso

Como en cada proceso electoral en nuestro país y en cualquier democracia los comicios son una especie de termómetro para evaluar al gobierno central en turno. En esos términos es que Aguascalientes, Durango, Tamaulipas, Quintana Roo, Hidalgo y Oaxaca representan una amplia diversidad partidista y a la vez demográfica.

En este sentido, por ejemplo, en Tamaulipas de acuerdo con diversos pronósticos es muy probable que el oficialista partido Morena se hará de la gubernatura, con lo que será la tercera fuerza política en dicha entidad, luego de suceder al PRI y al hasta ahora saliente PAN.

Otro caso paradigmático es el de Hidalgo, donde en apariencia también por primera ocasión desde la fundación del ahora PRI otro partido gobernará y de nueva cuenta sería el oficialista Morena.

Por su parte Oaxaca, uno de los estados que más ha visitado el presidente Andrés Manuel López Obrador, luego de sortear un complejo e impugnado proceso interno de selección del candidato se perfila para desplazar al aún partido en el poder, el Revolucionario Institucional.

Al momento de redactar estas notas todo indica que en Aguascalientes, junto con Durango, el PAN mantendrá ambas posiciones.

El PRI, entonces, no tendría las condiciones para mantener ninguna de sus posiciones en estos comicios, es decir, perderá los gobiernos de Hidalgo y Oaxaca, con lo que de forma gradual pero irreversible seguirá languideciendo como partido político y sostén de la democracia mexicana. Ya en 2021 perdió también todas las elecciones. A este ritmo solo se quedará con Coahuila y Estado de México.

## Aceptación

Otro aspecto relevante de los comicios de este domingo, tiene que ver con la concurrencia de los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional como un experimento previo a las elecciones presidenciales de 2024.

Por su parte, en lo que corresponde al oficialista Morena, junto con sus aliados el

Verde Ecologista y Partido del Trabajo, tienen fuertes posibilidades de ganar las gubernaturas de Quintana Roo y las ya referidas de Hidalgo, Oaxaca y Tamaulipas. En el caso de que así sea, sin duda que el presidente López Obrador verá refrendados sus niveles de popularidad y aceptación.

Ese escenario, sin duda, en la recta final del sexenio le permitirá como indiscutible líder de su partido incidir sin ningún problema sobre el perfil de la candidata o el candidato para su sucesión. De ahí que lo que suceda y de cómo transcurra el proceso electoral y poselectoral proporcionará, para bien del país, un ambiente adecuado y de tranquilidad para el desarrollo de la misma democracia y del conjunto del sistema político. Otro aspecto no menos relevante es la presencia y consolidación de las alianzas partidistas y el pluralismo.

A partir de esas condiciones es que la aceptación de los resultados por todos y cada uno de los contendientes sumará estabilidad y, sobre todo, certeza en las autoridades electorales, tanto locales como federales, lo que dadas las condiciones previas será un estupendo mensaje. Ojalá y así suceda.

Bajo esta perspectiva, conforme se vayan asentando las naturales pasiones despertadas al calor de la competencia electoral, habrá que dejar de lado las impugnaciones por método o recurso propagandístico: lejos de ayudar a ninguno de los contendientes e incluso para el gobierno federal, generará un ambiente continuado de confrontación. **V**

“Consolidación de las alianzas partidistas y el pluralismo”.

Competencia electoral.



# LECCIONES DE ELECCIONES



**JAQUE MATE**  
Sergio Sarmiento  
@SergioSarmiento

“La pregunta más importante es si Morena puede convertirse en un partido hegemónico”.

Un proceso electoral en seis estados no habría tenido en el pasado gran repercusión en los medios nacionales, para los cuales lo que no sucede en la Ciudad de México rara vez tiene importancia. Es indicativo de cómo han cambiado los tiempos, el hecho de que los comicios de este 5 de junio generan una gran atención en todo el país y no solo en los estados involucrados.

Una de las razones es la forma en que el presidente López Obrador domina la discusión política nacional. Si bien los temas y personajes locales siguen siendo importantes en las elecciones estatales, la marea guinda que se esparce por el país solo puede explicarse por la influencia del primer mandatario.

Las seis entidades en contienda son todas gobernadas por la oposición; pero Morena, un partido que apenas se formó en 2014, fuertemente identificado con AMLO, parece estar en camino de ganar cuando menos cuatro y quizá cinco. Si bien no es lo más probable, un triunfo morenista en las seis no sería completamente sorpresivo.

Estudios de opinión siguen mostrando a un presidente con una extraordinaria popularidad, aunque si se pregunta a la gente sobre la seguridad, la economía o la salud las posiciones son mucho más críticas. López Obrador ha logrado una notable disociación entre su persona y la situación del país. En todos los

estados hay muchos ciudadanos dispuestos a darle un espaldarazo.

La votación se convertirá en una prueba de fuego para el PRI, el partido que dominó la vida política nacional durante la mayor parte del siglo XX. Es probable que pierda las entidades que gobierna y que están sometidas a escrutinio este 5 de junio. Esto le dejaría ya solo dos en el país, el Estado de México y Coahuila, que tendrán procesos electorales el año que viene.

## País de alternancia

El presidente López Obrador parece haberle robado al PRI su tradicional bandera de nacionalismo revolucionario. Las controvertidas grabaciones del presidente del partido, Alejandro Moreno, *Alito*, divulgadas por la gobernadora de Campeche, la morenista Layda Sansores, bien pueden tener un efecto negativo para el PRI.

Quizá la pregunta más importante es si Morena puede convertirse en un partido hegemónico como lo fue el PRI durante décadas. Si bien los partidos de oposición obtuvieron más votos que Morena y sus aliados en las elecciones federales en 2021, no hay duda del fortalecimiento de la 4T. En la actualidad Morena y sus aliados, como el Partido Verde, gobiernan 18 de las 32 entidades en el país, pero el número aumentará seguramente una vez que asuman el poder los gobernadores surgidos de las votaciones de este 5 de junio. Solamente el viejo PRI tuvo más gobiernos estatales. El PAN, cuando gobernó el país, solo llegó a un máximo de nueve.

Una de las lecciones de esta y otras elecciones es que México sigue siendo un país de alternancia en el poder. Desde que tenemos un árbitro electoral autónomo, en 1997, los partidos de oposición han ganado tres de cuatro elecciones presidenciales. A nivel estatal y local la alternancia ha sido de alrededor de 70%. Los resultados de este 5 de junio no harán más que fortalecer este porcentaje.

Si consideramos que la alternancia es la prueba de fuego de una democracia, bien podemos decir que México vive en una democracia real por lo menos desde 1997 y quizá desde 1994. Habrá que ver si ahora se mantiene o si el presidente logra construir un partido hegemónico como el que México tuvo en el siglo XX. **V**

Democracia real.



Quartzium